



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL MIGUEL ÁNGEL BUILES

Resolución N° 002055 del 3 de Diciembre de 2002

Nit. 802.012.996-1 - DANE 108001003998

Cra 2F No.50D – 27

Correo electrónico: ied.miguelangelbuiles@sedbarranquilla.edu.co

www.iedmab.edu.co



CERTIFICACIÓN SOBRE EXIGENCIA DE GARANTÍA

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL MIGUEL ANGEL BUILES,
en ejercicio de sus facultades legales,

CERTIFICA:

Que, en el marco del proceso contractual adelantado por la **INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL MIGUEL ANGEL BUILES**, bajo el **régimen especial** y correspondiente a **contratación de mínima cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLV)**, **SÍ se exigirá la constitución de garantías por parte del contratista.**

El contratista deberá constituir a favor de la Institución Educativa Distrital Miguel Ángel Builes una **Garantía Única de Cumplimiento**, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, que cubra los siguientes amparos: a) **Cumplimiento del contrato** Ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor del contrato. Vigencia: Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. b) **Calidad del servicio y correcto funcionamiento de los bienes** Ampara la calidad de los equipos suministrados, su correcta instalación y funcionamiento. Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor del contrato. Vigencia: Un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción.

La aprobación de las garantías por parte de la entidad será requisito indispensable para la suscripción del acta de inicio y el desembolso del anticipo. El contratista deberá mantenerlas vigentes durante toda la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas, so pena de las medidas contractuales a que haya lugar.

Se expide en el distrito de **Barranquilla (Atlántico)**, a los **23 de abril de 2026**.

FIRMA

BREIDA GOMEZ MERCADO
RECTOR (A)

